



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR

Melgar, 13 de marzo de 2020.

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN N°.	73449-31-03-002-2020-00024-00
DEMANDANTE	OSCAR JULIÁN DELGADO PANTOJA
DEMANDADO	CONDOMINIO FUENTE REAL
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Entra el proceso al Despacho, para proveer sobre su inadmisión, admisión o rechazo.

INADMÍTASE la anterior demanda y devuélvase a quien la presentó, para que en un término de CINCO días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos¹.

El apoderado de la parte actora deberá aportar el acto o contrato (Prestación de Servicios Profesionales) que provenga del deudor o que emane de una decisión judicial o arbitral en firme, según lo establecido en el artículo 100 del CPL.

NOTIFÍQUESE,

Fanny Velásquez B.
FANNY VELÁSQUEZ BARÓN
 Juez

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
 CIRCUITO DE MELGAR**
 Melgar, 01 JUL 2020 El anterior auto fue
 notificado por anotación en ESTADO
 No. 21, a las 8:00 a.m.
 El Secretario,

HENRY QUIROGA RODRÍGUEZ
 Secretario

¹ ARTÍCULO 28. C.P.L. DEVOLUCIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. Antes de admitir la demanda y si el juez observare que no reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 de este código, la devolverá al demandante para que subsane dentro del término de cinco (5) días las deficiencias que le señale.

